

## **ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.**

### **Artículo 1º - Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de los servicios especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º - Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

En caso de que el receptor del servicio sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria si lo solicitan previamente al Ayuntamiento, por las personas físicas que asistan a las actividades mediante visitas o cursos organizados. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo, contra quien se dirigirán todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.

### **Artículo 3. Tarifas.**

1. La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

#### **3.1 ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA:**

##### **3.1.1 Cuotas de la formación regulada por los Planes de Estudio.**

- Derechos de matrícula.....30,00 €
- Cuotas mensuales: las cuotas mensuales se cobrarán por meses completos con independencia del número de días lectivos que tenga el mes según el calendario escolar de la Escuela Municipal de Música y Danza.

<b>Asignatura</b>	<b>Cuota</b>
Música y Movimiento 4/5 años	34.00
Música y Movimiento 6/7 años	41.00
Música para todos	41.00

Lenguaje Musical	41.00
Coro/Coral	17.00
Armonía	41.00
Improvisación	41.00
Acompañamiento	41.00
Grupo de Cámara	31.00
Instrumento en grupo	41.00
Instrumento 30´	40.00
Instrumento 45´/Canto 45´	60.00
Instrumento 60´/Canto 60´	80.00
Música Moderna	31.00
Música Antigua	31.00
Agrupación/Conjunto	17.00
Orquesta	17.00
Piano complementario	40.00
Big Band	17.00
Informática Musical	31.00
Clases Colectivas	17.00
Danza 30´	8.50
Danza 1 hora	17.00
Danza 2 horas	34.00
Danza 3 horas	51.00
Danza 4 Horas	68.00
Iniciación temprana a la danza	34.00
Danza para todos	34.00

### 3.1.2 Cursos monográficos

El precio público a abonar por los asistentes, se calculará en función de los costes de la siguiente manera:

- a) Cursos Monográficos Grupo A... 370.00 €/curso
- b) Cursos Monográficos Grupo B... 308.00 €/curso
- c) Cursos Monográficos Grupo C... 255.00 €/curso
- d) Cursos Monográficos Grupo D... 205.00 €/curso
- e) Cursos Monográficos Grupo E... 191.00 €/curso
- f) Cursos Monográficos Grupo F... 154.00 €/curso
- g) Cursos Monográficos Grupo G... 128.00 €/curso
- h) Cursos Monográficos Grupo H... 108.00 €/curso
- i) Cursos Monográficos Grupo I... 103.00 €/curso
- j) Cursos Monográficos Grupo J... 64.00 €/curso
- k) Cursos Monográficos Grupo K... 51.00 €/curso
- l) Cursos Monográficos Grupo L... 39.00 €/curso
- m) Cursos Monográficos Grupo M... 23.00 €/curso

La determinación del precio del curso dentro de los anteriores se hará por el órgano que apruebe el gasto que origina el monográfico, en concordancia con los costes y las características de interés social y cultural del mismo.

Podrán realizarse monográficos en los que por sus especiales características se considere que deban percibirse cantidades distintas a las señaladas en los apartados anteriores y se fijarán éstas por el Pleno u órgano en quien delegue.

### 3.1.3 Talleres

#### Cuotas actividades de duración un curso escolar:

- Derechos de matrícula ... 30,00 €
- Cuotas mensuales: las cuotas mensuales se cobrarán por meses completos con independencia del número de días lectivos que tenga el mes según el calendario escolar de la Escuela Municipal de Música y Danza.

El precio de los talleres se calculará en proporción a la siguiente base:

- Talleres de 1 hora/semana ... 17,00 €

### 3.1.4 Bonificaciones

a.- Se establece una bonificación para los usuarios empadronados en Pozuelo de Alarcón, quedando las tarifas de la siguiente manera:

#### - Cuotas mensuales de la formación regulada por los Planes de Estudio:

Asignatura	Empadronados
Música y Movimiento 4/5 años	26.00
Música y Movimiento 6/7 años	31.00
Música para todos	31.00
Lenguaje Musical	31.00
Coro/Coral	14.00
Armonía	31.00
Improvisación	31.00
Acompañamiento	31.00
Grupo de Cámara	22.00
Instrumento en grupo	31.00
Instrumento 30´	30.00
Instrumento 45´/Canto 45´	45.00
Instrumento 60´/Canto 60´	60.00
Música Moderna	24.00
Música Antigua	24.00
Agrupación/Conjunto	14.00
Orquesta	14.00
Piano complementario	30.00
Big Band	14.00
Informática Musical	24.00
Clases Colectivas	14.00
Danza 30´	7.00
Danza 1 hora	14.00
Danza 2 horas	27.00
Danza 3 horas	41.00

Danza 4 Horas	55.00
Iniciación temprana a la danza	26.00
Danza para todos	26.00

**- Cursos monográficos:**

a) Cursos Monográficos Grupo A	...	320.00 €/curso
b) Cursos Monográficos Grupo B	...	267.00 €/curso
c) Cursos Monográficos Grupo C	...	221.00 €/curso
d) Cursos Monográficos Grupo D	...	178.00 €/curso
e) Cursos Monográficos Grupo E	...	166.00 €/curso
f) Cursos Monográficos Grupo F	...	133.00 €/curso
g) Cursos Monográficos Grupo G	...	111.00 €/curso
h) Cursos Monográficos Grupo H	...	93.00 €/curso
i) Cursos Monográficos Grupo I	...	89.00 €/curso
j) Cursos Monográficos Grupo J	...	55.00 €/curso
k) Cursos Monográficos Grupo K	...	44.00 €/curso
l) Cursos Monográficos Grupo L	...	33.00 €/curso
m) Cursos Monográficos Grupo M	...	20.00 €/curso

**- El precio de los talleres se calculará en proporción a la siguiente base:**

- Talleres de 1 hora/semana ... 14,00 €

**b.-** Se establecen una reducción única del 50 por 100 sobre la cuota mensual, especificada en los epígrafes 3.1.1, 3.1.3, 3.1.4 a) y sobre la tarifa a abonar por los asistentes a cursos monográficos (epígrafe 3.1.2), a los usuarios que acrediten las siguientes condiciones:

- Familia Numerosa
- Grado reconocido de Minusvalía del 33% o superior
- Mayores de 65 años

La forma de acreditar las condiciones anteriormente enumeradas se realiza en el momento de la inscripción mediante la presentación del Título de Familia Numerosa, Resolución del Grado de Minusvalía, en su caso, expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes y para las bonificaciones por Tercera Edad mediante la presentación del D.N.I.

Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene posteriormente a la inscripción y se comunica antes del comienzo del curso también corresponde su aplicación. Si se comunica posteriormente al comienzo del curso se aplica para el siguiente trimestre.

Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene en el transcurso del trimestre, la bonificación correspondiente se aplicará en la cuota del trimestre inmediatamente posterior, debiendo aportar la documentación acreditativa antes del inicio del mismo.

**c.-** Se establece una bonificación única del 25 % sobre la cuota correspondiente para el personal de la plantilla y unidad familiar (cónyuge o conviviente e hijos) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Patronatos.

**d.-** En los cursos que no sea obligatorio el Conjunto Instrumental, Vocal o Grupo de Danza, los alumnos que voluntariamente se apunten a uno o más conjuntos, tendrán una bonificación del 50 % en cada uno de ellos.

**e.-** Las bonificaciones establecidas en los epígrafes b) c) y d) son excluyentes aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

### **3.1.5 Fianza obligatoria por cesión de instrumentos a alumnos de la EMMD**

100 € / cesión de instrumento.

Dicha cesión se ajustará a las condiciones que para cada curso establezca el Patronato Municipal de Cultura.

### **3.2. OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES**

El precio público de las entradas a los actos culturales y artísticos de este Patronato, se fijarán en función de los costes, de la siguiente manera:

a) Actividades grupo A:	100.00
b) Actividades grupo B:	95.00
c) Actividades grupo C:	90.00
d) Actividades grupo D:	85.00
e) Actividades grupo E:	80.00
f) Actividades grupo F:	75.00
g) Actividades grupo G:	70.00
h) Actividades grupo H:	65.00
i) Actividades grupo I:	60.00
j) Actividades grupo J:	55.00
k) Actividades grupo K:	50.00
l) Actividades grupo L:	45.00
m) Actividades grupo M:	40.00
n) Actividades grupo N:	35.00
o) Actividades grupo O:	30.00
p) Actividades grupo P:	25.00
q) Actividades grupo Q:	20.00
r) Actividades grupo R:	18.00
s) Actividades grupo S:	15.00
t) Actividades grupo T:	12.00
u) Actividades grupo U:	10.00
v) Actividades grupo V:	8.00
w) Actividades grupo W:	6.00
x) Actividades grupo X:	5.00
y) Actividades grupo Y:	3.00

La determinación del precio de la entrada dentro de los anteriores, se hará por el órgano que apruebe el gasto que origine la actuación, en concordancia con los costes, pudiéndose determinar el precio de entrada libre en función del interés social y cultural de la misma.

Podrán realizarse espectáculos en los que por sus especiales características se considere que deban percibirse cantidades distintas a las señaladas en los apartados anteriores, y se fijarán éstas por el Pleno u órgano en quien delegue.

Cuando el evento se desarrolle en ciclos o festivales, se podrá establecer un abono, con un 20 por ciento de descuento, sobre el precio total del conjunto de actividades que se desarrollen en el ciclo o festival.

### **3.2.1 Bonificaciones**

Se establece una reducción del 20 por 100 sobre el precio de la entrada para los usuarios que acrediten, tanto en la recogida de entradas como en el acceso al recinto, las siguientes condiciones:

1. Título de familia numerosa
2. Carné joven
3. Grado reconocido de minusvalía del 33 por 100 o superior
4. Tercera edad

La forma de acreditar las condiciones anteriormente enumeradas se realiza mediante la presentación del título de familia numerosa, carné joven o resolución del grado de minusvalía, en su caso, expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes, y para las bonificaciones por tercera edad presentando el documento nacional de identidad o pasaporte.

**Las bonificaciones establecidas son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.**

### **3.3. SERVICIO DE FOTOCOPIADORA**

Precio de la fotocopia... 0,10 €/copia

### **3.4 TALLERES CURSO ESCOLAR, MONOGRÁFICOS Y TELEFORMACION**

#### **3.4.1 Cuotas actividades de duración un Curso Escolar:**

- Cuota de alta del usuario .....11,00 €
- Cuotas mensuales: El precio de los talleres se calculará en proporción a la siguiente base:

•Talleres de 1 hora/semana15,00 €

#### **3.4.2 Cursos Monográficos:**

El Precio público a abonar por los asistentes, se calculará en función de los costes de la siguiente manera:

- |                                |     |                |
|--------------------------------|-----|----------------|
| a) Cursos Monográficos Grupo A | ... | 246.00 €/curso |
| b) Cursos Monográficos Grupo B | ... | 208.00 €/curso |

c) Cursos Monográficos Grupo C	...	169.00 €/curso
d) Cursos Monográficos Grupo D	...	131.00 €/curso
e) Cursos Monográficos Grupo E	...	108.00 €/curso
f) Cursos Monográficos Grupo F	...	92.00 €/curso
g) Cursos Monográficos Grupo G	...	69.00 €/curso
h) Cursos Monográficos Grupo H	...	54.00 €/curso
i) Cursos Monográficos Grupo I	...	39.00 €/curso
j) Cursos Monográficos Grupo J	...	23.00 €/curso

La determinación del precio del curso dentro de los anteriores, se hará por el órgano que apruebe el gasto que origina el monográfico, en concordancia con los costes y las características de interés social y cultural del mismo.

Podrán realizarse monográficos en los que por sus especiales características se considere que deban percibirse cantidades distintas a las señaladas en los apartados anteriores, y se fijarán éstas por el Pleno u órgano en quien delegue.

### 3.4.3 Teleformación / Aula Virtual:

- Cuota de alta del usuario .... 11,00 €
- Cuota por taller:
  - a) Cuota del primer taller: ..... 34,00 €/taller.
  - b) Cuota del segundo taller: ..... 28,00 €/taller.
  - c) Cuota del tercer taller y siguientes: ...23,00 €/taller

### 3.4.4 Bonificaciones:

**a.- Se establece una bonificación para los usuarios empadronados en Pozuelo de Alarcón, quedando las tarifas de la siguiente manera:**

- Cuota de alta del usuario para las actividades de duración un curso escolar y para la teleformación: 9,00 €.
- Cuotas mensuales: el precio de los talleres se calculará en proporción a la siguiente base:
  - Talleres de 1 hora / semana: 13,00 €.
- Cursos monográficos:
 

a) Cursos Monográficos Grupo A...	214.00 €/curso
b) Cursos Monográficos Grupo B...	180.00 €/curso
c) Cursos Monográficos Grupo C...	147.00 €/curso
d) Cursos Monográficos Grupo D...	113.00 €/curso
e) Cursos Monográficos Grupo E...	93.00 €/curso
f) Cursos Monográficos Grupo F ...	80.00 €/curso
g) Cursos Monográficos Grupo G...	60.00 €/curso
h) Cursos Monográficos Grupo H...	47.00 €/curso
i) Cursos Monográficos Grupo I ...	33.00 €/curso
j) Cursos Monográficos Grupo J ...	20.00 €/curso
- Cuota por taller para la teleformación / aula virtual:
  - a) Cuota del primer taller: ..... 30,00 €/taller.

- b) Cuota del segundo taller: ..... 25,00 €/taller.
- c) Cuota del tercer taller y siguientes: ...20,00 €/taller

b.- Se establece una bonificación única del 25 % sobre la cuota correspondiente, para el personal de la plantilla y unidad familiar (cónyuge o conviviente e hijos) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Patronatos.

c.- Se establece una reducción del 50% sobre la cuota mensual y sobre la tarifa a abonar por los asistentes a cursos monográficos, para los usuarios que acrediten las siguientes condiciones:

- Familia Numerosa
- Grado reconocido de Minusvalía del 33% o superior
- Mayores de 65 años

La forma de acreditar las condiciones anteriormente enumeradas se realiza en el momento de la inscripción mediante la presentación del Título de Familia Numerosa, Resolución del Grado de Minusvalía, en su caso, expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes y para las bonificaciones para Mayores de 65 años mediante la presentación del D.N.I.

Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene posteriormente a la inscripción y se comunica antes del comienzo del curso también corresponde su aplicación. Si se comunica posteriormente al comienzo del curso se aplica para el siguiente trimestre.

Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene en el transcurso del trimestre, la bonificación correspondiente se aplicará en la cuota del trimestre inmediatamente posterior, debiendo aportar la documentación acreditativa antes del inicio del mismo.

d.- Las bonificaciones establecidas en los apartados b) y c) son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

**3.4.5** “Las víctimas del terrorismo están exentas de abono de los precios recogidos en esta ordenanza. A efectos de la aplicación de la cuota prevista en el supuesto anterior, para la acreditación de la misma deberá presentarse copia y original de la acreditación o certificación oficial extendida de dicha situación.”

#### **Artículo 4º. Gestión.**

### **4.1 ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA**

1.- En las actividades de la Escuela de Música la **obligación de pago** del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio solicitado. La forma de pago establecida es la domiciliación bancaria, salvo en el caso de altas en la actividad una vez comenzado el periodo de pago correspondiente, que se realizará mediante ingreso directo en la entidad Colaboradora designada al efecto en la propia liquidación. El plazo máximo



para efectuar este ingreso será de cinco días hábiles contados desde la fecha de emisión del documento cobratorio.

El Patronato exigirá el pago anticipado de la cuota por periodos trimestrales completos, salvo en el mes de septiembre en que se exigirá media mensualidad además del trimestre octubre-noviembre-diciembre. Los recibos se girarán durante los primeros cinco días hábiles de cada periodo de cobro, excepto en septiembre en que se girará los cinco primeros días hábiles del comienzo del curso.

Cuando la actividad se inicie una vez comenzado el trimestre se prorrateará la cuota por meses completos que se harán efectivos junto con la cuota de alta en la Entidad bancaria que se establezca.

Durante el mes de julio se girará el recibo correspondiente a los derechos de matrícula del curso siguiente ya sea como consecuencia de renovaciones o de nuevas inscripciones. Los alumnos que soliciten beca deberán también abonar la matrícula en este plazo. La devolución del recibo conlleva la pérdida de la plaza.

Los alumnos sólo abonarán una cuota de alta de usuario durante cada curso independientemente del número de asignaturas ó talleres en que se matriculen.

2.- Una vez realizada la inscripción no habrá derecho a devolución de los derechos de matrícula.

Sólo se devolverán las cuotas en los siguientes casos:

- a) En el caso de bajas comunicadas en plazo.
- b) En el caso de accidente, enfermedad grave o incapacidad, previa justificación documental, notificada al centro en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente en el que se produjo, será procedente la devolución de las cuotas de los meses abonados con posterioridad a aquel en que se hubiera producido.

3.- Si una vez realizada la matriculación el alumno deseara darse de baja se procederá del modo siguiente:

- a) Si se trata de una renovación, la baja se comunicará antes de los últimos cinco días del trimestre anterior a aquel en que surta efectos.
- b) Si se trata de una nueva matriculación, durante la primera semana de impartición de la actividad una vez realizada la matriculación.

En ambos casos, la baja se comunicará por escrito a la administración de la ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA o por correo electrónico a la siguiente dirección [emmd@pozuelodealarcon.org](mailto:emmd@pozuelodealarcon.org).

4.- En aquellos casos en los que el servicio se haya prestado y el recibo no haya sido abonado en el plazo establecido para ello, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva, continuando el procedimiento de apremio hasta su conclusión. Si el obligado al pago no satisface la deuda en su totalidad, con los recargos, costas e intereses devengados hasta la fecha de abono, el alumno causará baja automática en la actividad en el siguiente trimestre.

5.- Solo se podrá acceder a los Cursos monográficos previa acreditación del pago. Una vez realizada la inscripción no habrá derecho a devolución del importe.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, para lo que deberá presentar el resguardo que acredite la realización del pago, salvo que se manifieste por escrito la pérdida de éste y se identifique de manera indubitada el ingreso realizado. La devolución se realizará al que figure como titular en el ingreso.

6.- No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago. Asimismo, si al causar alta o renovación en cualquiera de las actividades recogidas en los apartados anteriores (salvo para los cursos monográficos) el solicitante no estuviera al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, no podrá disfrutar de las bonificaciones a que tuviera derecho, de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza. En el caso de que el solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.

## **4.2 TALLERES**

1.- En Los talleres del Patronato Municipal de Cultura la obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio solicitado. La forma de pago establecida es la domiciliación bancaria, salvo en el caso de altas en la actividad una vez comenzado el periodo correspondiente, que será mediante ingreso en la Entidad bancaria que se establezca para el primer pago.

El Patronato exigirá el pago anticipado del mismo por periodos trimestrales completos. Los recibos se girarán durante la primera quincena de cada periodo de cobro.

Cuando la actividad se inicie una vez comenzado el trimestre se prorrateará la cuota por meses completos que se harán efectivos junto con la cuota de alta en la Entidad bancaria que se establezca.

Durante la primera quincena del mes de julio se girará el recibo correspondiente a la cuota de alta del curso siguiente ya sea como consecuencia de renovaciones o de nuevas inscripciones. La devolución del recibo conlleva la pérdida de la plaza.

La cuota de alta de las inscripciones que se efectúen en septiembre, se abonará junto con el recibo del primer trimestre.

Los usuarios sólo abonarán una cuota de alta de usuario durante cada curso independientemente del número de talleres en que se inscriban.

2.- Una vez realizada la inscripción no habrá derecho a devolución de la cuota de alta.

Sólo se devolverán las cuotas en los siguientes casos:

- a) En el caso de bajas comunicadas en plazo.
- b) En el caso de accidente, enfermedad grave o incapacidad, previa justificación documental, notificada al centro en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente en el que se produjo, será procedente la devolución de las cuotas de los meses abonados con posterioridad a aquel en que se hubiera producido.

3.- Si una vez realizada la inscripción el alumno deseara darse de baja se procederá del modo siguiente:

a) Si se trata de una nueva inscripción o una renovación del curso anterior: durante la primera semana de impartición del taller.

b) Una vez iniciado el curso, la baja se comunicará hasta el último día hábil del trimestre anterior a aquel en que surta efectos.

En ambos casos, la baja se comunicará por escrito a la administración del MIRA Espacio Cultural y Espacio Cultural Volturmo o por correo electrónico a la siguiente dirección: [tallerespmc@pozuelodealarcon.org](mailto:tallerespmc@pozuelodealarcon.org).

4.- En aquellos casos en los que el servicio se haya prestado y el recibo no haya sido abonado en el plazo establecido para ello, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva, continuando el procedimiento de apremio hasta su conclusión. Si el obligado al pago no satisface la deuda en su totalidad, con los recargos, costas e intereses devengados hasta la fecha de abono, el usuario causará baja automática en la actividad en el siguiente trimestre.

5.- Solo se podrá acceder a los Cursos monográficos previa acreditación del pago. Una vez realizada la inscripción no habrá derecho a devolución del importe.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, para lo que deberá presentar el resguardo que acredite la realización del pago, salvo que se manifieste por escrito la pérdida de éste y se identifique de manera indubitada el ingreso realizado. La devolución se realizará al que figure como titular en el ingreso.

6.- No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago. Asimismo, si al causar alta o renovación en cualquiera de las actividades recogidas en los apartados anteriores (salvo para los cursos monográficos) el solicitante no estuviera al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, no podrá disfrutar de las bonificaciones a que tuviera derecho, de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza. En el caso de que el

solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.

### Artículo 5º Cesión de instalaciones

La cesión de instalaciones para usos diferentes a los recogidos en esta ordenanza deben ser objeto de autorización por el órgano competente, previa solicitud, estableciéndose al concederse ésta la contraprestación que deba satisfacer el interesado, siempre en base a los costes efectivos, de la siguiente manera:

#### a) ESPACIO CULTURAL MIRA

M <sup>2</sup> del espacio	HORA/NORMAL	HORA/FESTIVA
1-50	91.00 €/hora	137.00 €/hora
51-100	98.00 €/hora	145.00 €/hora
101-150	105.00 €/hora	152.00 €/hora
151-200	112.00 €/hora	160.00 €/hora
201-250	120.00 €/hora	168.00 €/hora
251-300	127.00 €/hora	175.00 €/hora
301-350	134.00 €/hora	183.00 €/hora
351-400	141.00 €/hora	191.00 €/hora
401-450	148.00 €/hora	199.00 €/hora

#### b) MIRA TEATRO

HORA/NORM AL	HORA/FESTIVA
280.00 €/hora	387.00 €/hora

#### c) CENTRO CULTURAL VOLTURNO

M <sup>2</sup> del espacio	HORA/NORMAL	HORA/FESTIVA
1-50	91.00 €/hora	137.00 €/hora
51-100	98.00 €/hora	145.00 €/hora
101-150	105.00 €/hora	152.00 €/hora
151-200	112.00 €/hora	160.00 €/hora
201-250	120.00 €/hora	168.00 €/hora
251-300	127.00 €/hora	175.00 €/hora
301-350	134.00 €/hora	183.00 €/hora
351-400	141.00 €/hora	191.00 €/hora
401-450	148.00 €/hora	199.00 €/hora

#### d) AUDITORIO DEL ESPACIO CULTURAL VOLTURNO

HORA/NORMAL	HORARA/FESTIVA
-------------	----------------

124.00 €/hora	186.00 €/hora
---------------	---------------

**e) AUDITORIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA**

HORA/NORMAL	HORA/FESTIVA
124.00 €/hora	186.00 €/hora

**f) ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA**

M <sup>2</sup> del espacio	HORA/NORMAL	HORA/FESTIVA
1-50	91.00 €/hora	137.00 €/hora
51-100	98.00 €/hora	145.00 €/hora
101-150	105.00 €/hora	152.00 €/hora
151-200	112.00 €/hora	160.00 €/hora
201-250	120.00 €/hora	168.00 €/hora
251-300	127.00 €/hora	175.00 €/hora
301-350	134.00 €/hora	183.00 €/hora
351-400	141.00 €/hora	191.00 €/hora
401-450	148.00 €/hora	199.00 €/hora

**g) SALA DE GRABACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.**

<b>1 JORNADA (máximo 10 horas)</b>	<b>150€ /JORNADA</b>
--	----------------------

- Se aplicará una bonificación del 50% a los precios establecidos en los epígrafes anteriores, excluido el epígrafe g) cuando la cesión de la instalación se realice a:

- Sujeto Pasivo empadronado en Pozuelo de Alarcón.
- Entidades privadas cuyo domicilio social se encuentre ubicado en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.
- Comunidades de Propietarios de Pozuelo de Alarcón.

- La contraprestación anteriormente fijada incluye la cesión del espacio y acceso a los medios técnicos de iluminación, sonido y proyección, pero no el personal técnico de la sala, salvo en el epígrafe b), en el que sí está incluido éste personal.

No se exigirá el abono de la contraprestación a las Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos dependientes, así como a Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y en general Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas y con sede en Pozuelo de Alarcón.

Las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores serán aplicables cuando el obligado al pago beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarlas con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. En el caso de que el solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

Aprobado por el Pleno en sesión del 20.09.95) Modificada por acuerdo plenario de 13.11.96. BOCM 31.12.96. Modificada por acuerdo plenario de 17.9.97. BOCM 11.11.97, modificada por acuerdo plenario de 18.3.98 BOCM 27.3.98, BOCM 2.6.98, Modificada por acuerdo plenario de fecha 16.9.98 BOCM 21.9.98, modificada por el Ayuntamiento Pleno de 28.10.98 BOCM 28.12.98, modificada por la Comisión de Gobierno por delegación del Pleno de conformidad con el acuerdo plenario de 13.7.99 de fecha 11.8.99. BOCM 19.8.99, anuncio corrección de errores BOCM 30.11.99. Modificada por el Ayuntamiento pleno de fecha 17 de mayo de 2000 BOCM de 28.6.2000. Modificada por acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2000. BOCM 4.9.2000. Modificada por acuerdo plenario de fecha 16 de mayo de 2001 BOCM de 27 de junio de 2001. Modificada por acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2001. BOCM de 5 y 14 de septiembre de 2001. Modificada por acuerdo plenario de fecha 20.2.2002 BOCM 8.4.2002. Modificada por la Comisión de Gobierno de fecha 28 de agosto de 2002. BOCM de 3.9.2002. Modificada por acuerdo plenario de fecha 11 de abril de 2003. BOCM 30.5.2003. Modificada por acuerdo plenario de fecha 17.7.2003 BOCM 28.8.2003. Modificada por acuerdo plenario de fecha 17.9.2003. BOCM 31.10.2003. Modificada por acuerdo Plenario de fecha 19.5.2004 BOCM 26.7.2004). Modificada por acuerdo Plenario de fecha 18.5.2005. BOCM 5.7.2005. Modificada por acuerdo plenario de fecha 19 de abril de 2006. BOCM. 2.6.2006. Modificada por acuerdo plenario de fecha 16 de mayo de 2007. BOCM 6.7.2007. Modificada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de abril de 2008. BOCM 20 de junio de 2008. Modificada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de junio de 2009. BOCM 24 de septiembre de 2009. Modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28/10/2009. BOCM 28/12/2009. Entrando en vigor el 1 de Enero de 2010. Modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16/09/2010. BOCM 06/12/2010, entrando en vigor el 27 de diciembre de 2010.